Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Dependencia:	Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Título de la Regulación:	Acuerdo SAF XX/2023 por el que se expide la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública estatal, inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales.
Punto de Contacto:	Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Fecha de envío:	04 de enero de 2022

*Anexe el archivo que contiene la regulación

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales

La regulación propuesta consiste en un Acuerdo que establece la relación de las entidades paraestatales inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo previsto en el artículo 69 Undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública.

El acuerdo propuesto tiene por objeto dar a conocer la relación de las entidades paraestatales inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dando cumplimiento a la obligación de publicarla anualmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La publicación del acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el mismo no regula de manera alguna, obligaciones o trámites para los mismos, sino que únicamente se emite para informar el acuerdo por el que se establece la relación de las entidades paraestatales inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo previsto en el artículo 69 Undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública.

En este sentido el Acuerdo únicamente es aplicable para las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
De manera específica el documento:

- No crea ni modifica obligaciones para los particulares,
- No crea ni modifica trámites,
- No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y
- Tampoco establece, hace referencia o señala alguna disposición presente o futura que afecte o pueda afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Acciones	Seleccione
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Sí [ ] No [X]
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Sí [ ] No [X]
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Sí [ ] No [X]
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Sí [ ] No [X]

III. ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 27.- A los titulares de las dependencias les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII.- Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Artículo 11.- Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:
Apartado A. No delegables:
IX. Firmar los reglamentos, decretos y acuerdos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

Apartado B. Delegables:
XI. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 69 Undecies. Al titular de la Unidad de Asesores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XIV. Dirigir el Registro de Entidades Paraestatales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables;
XVIII. Publicar anualmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero, la relación de entidades paraestatales registradas que obren en el Registro de Entidades Paraestatales;

- Código de la Administración Pública: https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03006.pdf
- Reglamento del Código de la Administración Pública: https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/05/2012/DIGESTUM05022.pdf